

Sunchales, 28 de noviembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1653 / 2005**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia y la Municipalidad de Sunchales, en el marco del PROGRAMA BANCO SOLIDARIO (Expediente N° 01501-0034239-8 caratulado "Municipalidad de Sunchales Ref.:s/Incorporación al Programa Banco Solidario" aprobado mediante Resolución Provincial N° 000443 de fecha 7 de octubre de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa fue implementado mediante Decreto Provincial N° 538/05, estableciéndose mediante Resolución N° 164/05 de la Secretaría de Estado y Promoción Comunitaria de la Provincia, su Reglamento Operativo;

Que el Programa de referencia tiene por objeto brindar la asistencia económica a Gobiernos locales y Organizaciones No Gubernamentales, con la exclusiva finalidad de otorgar asistencia financiera a distintos Proyectos Productivos;

Que en la cláusula primera del Convenio precitado se establece un Aporte No Reintegrable en concepto de subsidio del Gobierno Provincial, por la suma de \$ 25.000.- para contribuir con la puesta en marcha del Programa Banco Solidario;

Que los micro emprendimientos se basan en impulsar nuevos Proyectos que diversifiquen el tejido productivo local, el desarrollo del trabajo participativo, despertar la mentalidad empresaria, mejorar la calidad de vida de los participantes y contribuir al crecimiento integral de la ciudad;

Que la aplicación de dicho Programa, permitirá dar respuesta a distintas actividades productivas o de servicios que, con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no han podido ser implementadas por falta de recursos económicos suficientes;

Que el desarrollo que se espera lograr con este subsidio, es la consolidación del desarrollo de los emprendimientos y la generación de nuevas iniciativas y creación de nuevos puestos de trabajo;

Que es necesario para registrar la transferencia y manejo de los fondos relacionados al Programa Banco

Solidario, la creación de una partida específica dentro del Presupuesto Municipal;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1653 / 2005**

**Art. 1°)** Créase la subpartida Programa Banco Solidario y ampliase el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><u>RECURSOS</u></b>	<b><u>AMPLIACIÓN</u></b>
<u>Rentas Generales</u>	
<u>No Tributarios</u>	
Programa Banco Solidario	\$ 25.000.-
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>\$ 25.000.-</u></b>

**Art. 2°)** Créase la subpartida Programa Banco Solidario y ampliase el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><u>EROGACIONES</u></b>	<b><u>AMPLIACIÓN</u></b>
<u>Rentas Generales</u>	
<u>Transferencias Corrientes</u>	
Programa Banco Solidario	\$ 25.000.-
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>\$ 25.000.-</u></b>

**Art. 3°)** Se anexa a la presente fotocopia del Convenio entre la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia y la Municipalidad de Sunchales.

**Art. 4°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-